



## **INFORME DE ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO EN EL EJERCICIO 2016**

### **I.- Introducción**

Este informe sobre las funciones y actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Corporación Financiera Alba, S.A., se elabora siguiendo las recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo de las sociedades cotizadas y, en particular, las recogidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 de febrero de 2015, en línea con lo que ya preveía el Documento Unificado de Recomendaciones de Gobierno Corporativo, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2006.

El Comité de Auditoría fue creado por el Consejo de Administración el 29 de marzo de 2000, siguiendo las recomendaciones del denominado "Código Olivencia".

Con posterioridad, la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero ("Ley Financiera"), estableció la existencia obligatoria de este Comité en las sociedades cotizadas y determinados requisitos relacionados con su composición, competencias y normas de funcionamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en dicha Ley, Corporación Financiera Alba, S.A. modificó sus Estatutos Sociales y su Reglamento del Consejo de Administración, fijando las competencias del Comité y las reglas de su funcionamiento.

Como consecuencia de la aprobación de la Ley 12/2010, de 30 de junio, por la que se modificaron las Leyes de Auditoría de Cuentas, del Mercado de Valores y de Sociedades Anónimas, ampliando las competencias de los Comités de Auditoría, se modificó el Reglamento del Consejo de Administración para adaptarlo a las previsiones legales en relación con el Comité de Auditoría, pero, además, se aprovechó esta modificación para introducir en el Reglamento del Consejo de Administración las recomendaciones derivadas del documento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores relativo al "Control interno sobre la información financiera en las entidades cotizadas" (Junio 2010).

La Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modificó la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del Gobierno Corporativo, introdujo en la Ley de Sociedades de Capital ("LSC") el artículo 529 quaterdecies, relativo a la Comisión de Auditoría, incluyendo previsiones relativas a su composición,

organización y funciones, que se incorporaron al Reglamento del Consejo de Administración por medio de la modificación acordada el 5 de mayo de 2015.

Por su parte, La Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, modificó, en su Disposición Final 4ª, el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades Capital, relativo, como se ha indicado, a la Comisión de Auditoría, en aspectos que afectan, principalmente, a la composición de esta Comisión y a sus funciones, por lo que, una vez que entró en vigor, se modificó, nuevamente, el Reglamento del Consejo de Administración, por acuerdo de 3 de mayo de 2016, para recoger esos cambios y, asimismo, se modificó su denominación, que ha pasado a ser Comisión de Auditoría y Cumplimiento (del acuerdo del Consejo se dio cuenta a la Junta General de Accionistas celebrada el 8 de junio de 2016, y se inscribió en el Registro Mercantil el 15 de julio de 2016).

## **II.- Funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento**

En el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración de Corporación Financiera Alba, S.A. (tras la última modificación realizada por acuerdo del mismo de 3 de mayo de 2016), siguiendo lo previsto en el artículo 529 quaterdecies de la LSC, se encomiendan a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las siguientes funciones, sin perjuicio de aquéllas otras que le pueda asignar el Consejo de Administración:

- a) Informar a la Junta General de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la Comisión ha desempeñado en ese proceso.
- b) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva, y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.
- d) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, apartados 2, 3 y 5, y 17.5 del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en los artículos 5, apartado 4, y 6.2.b) del Reglamento (UE) n.º 537/2014, de 16 de abril, y en lo previsto en la Sección 3.ª del Capítulo IV del Título I de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

g) Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los estatutos sociales y en el Reglamento del Consejo y en particular, sobre:

- 1.º la información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,
- 2.º la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y
- 3.º las operaciones con partes vinculadas.

h) Supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa.

### **III.- Composición**

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento es un órgano interno del Consejo y, por lo tanto, está compuesto por Consejeros de la Sociedad. Los miembros son nombrados por el Consejo de Administración y, con arreglo a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, tras la modificación operada por la Ley 22/2015, de 20 de julio, todos los miembros de esta Comisión deben ser externos o no-ejecutivos, la mayoría de los cuales deben ser Consejeros independientes y uno de ellos, al menos, será designado teniendo en cuenta sus conocimientos

en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En su conjunto, los miembros de la Comisión deben tener los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.

La Presidencia de la Comisión debe recaer en un Consejero independiente y, de acuerdo con lo previsto en la Ley y en los Estatutos Sociales, el Presidente debe ser sustituido cada cuatro años pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

La composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Corporación Financiera Alba ha cumplido con las nuevas exigencias legales, puesto que ha estado formada por tres Consejeros, dos de ellos independientes, y uno dominical, y el Presidente tiene la condición de independiente.

La composición de esta Comisión, a 31 de diciembre de 2016, era la siguiente: D. Carlos González Fernández, como Presidente, y D<sup>a</sup> Claudia Pickholz y D. José Nieto de la Cierva, como vocales. Los Srs. González y Pickholz tienen la condición de Consejeros independientes y el Sr. Nieto de Consejero dominical. Asimismo, ha formado parte de la Comisión durante el ejercicio D. Regino Moranchel Fernández (independiente), hasta el mes de junio.

#### **IV.- Funcionamiento y actividad**

El funcionamiento interno de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se rige por lo previsto en el artículo 47 de los Estatutos Sociales y por lo establecido en los artículos 29 a 34 del Reglamento del Consejo de Administración, que regulan todo lo relativo a sus sesiones, convocatorias, quórum, adopción de acuerdos, actas, relaciones con el Consejo y con la Dirección de la Compañía, y las facultades para solicitar información sobre cualquier aspecto de la Compañía y para recabar el asesoramiento de profesionales externos.

Durante el ejercicio de 2016 la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha celebrado ocho reuniones, en las que se ha trabajado, dentro de las funciones mencionadas anteriormente, en las áreas que a continuación se indican, y para las que ha dispuesto de la información y documentación necesaria:

- Revisión de la información financiera periódica para su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Auditoría externa de las cuentas anuales.
- Sistema de identificación de riesgos y de control interno.
- Cumplimiento del ordenamiento jurídico y la normativa interna.

##### **a) Revisión de la información financiera periódica**

En relación con la información financiera periódica la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha analizado, previamente a su presentación, las informaciones financieras trimestrales y semestrales que se envían a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y que se hacen públicas, así como los dípticos informativos complementarios que se publican, de acuerdo con las exigencias establecidas por el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre (modificado por

el Real Decreto 875/2915, de 2 de octubre), y por la Circular de la CNMV 1/2008, de 30 de enero (modificada por la Circular 5/2015, de 28 de octubre).

Al análisis mencionado colabora el Director Financiero de la sociedad, responsable de la preparación de la referida información, a efectos de explicar a la Comisión el proceso contable seguido para elaborar las citadas informaciones financieras, y las decisiones y criterios adoptados.

La Comisión dio su visto bueno a las citadas informaciones, previa la introducción de determinadas sugerencias planteadas por la misma.

Asimismo, una reunión fue destinada al examen de las cuentas anuales, antes de su formulación por parte del Consejo de Administración.

### **b) Auditoría externa de las cuentas anuales y relaciones con los Auditores externos**

Por lo que se refiere a la Auditoría externa, cabe mencionar que los Auditores asistieron a las reuniones de la Comisión en las que se examinaron la información financiera correspondiente al cierre del ejercicio 2015 y las cuentas anuales de dicho ejercicio. Los Auditores externos informaron ampliamente sobre los trabajos de auditoría realizados, las cuestiones más importantes planteadas y los criterios seguidos. En particular, las cuentas anuales fueron objeto de un informe sin salvedades, sin que se advirtieran riesgos relevantes en la sociedad, y considerando adecuado el control interno de la compañía. Para la realización de sus funciones, los Auditores externos contaron con la colaboración de las personas responsables dentro de la Compañía. Asimismo, se explicó la planificación de los trabajos de auditoría para el ejercicio 2016.

Por otra parte, y de conformidad con lo previsto en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibió la confirmación escrita de los auditores sobre su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas y emitió un informe expresando su opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas.

Dentro de esta área, también debe señalarse que el auditor actualmente designado lo fue en 2004 y que la última renovación se acordó para los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, se llevó a cabo el proceso de selección del auditor para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, puesto que el ejercicio 2016 iba ser el último en el que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y en el Reglamento UE 537/2014, de 16 de abril, sobre requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público, el actual auditor externo –Ernst & Young- iba a poder prestar el servicio de Auditoría externa a Corporación Financiera Alba, al imponerse en la citada normativa la rotación del auditor.

Por lo tanto, y para actuar con previsión, con la finalidad de que se pudiera sustituir un auditor por otro de manera coordinada y con tiempo suficiente para

que el nuevo auditor pudiera desempeñar con seguridad su función, se consideró adecuado empezar con tiempo el proceso de selección de la nueva firma auditora, cumplimentando, a estos efectos, todos los trámites y previsiones del artículo 16 de Reglamento UE 537/2014. El proceso de selección se llevó a cabo durante los primeros meses de 2016 y la designación del nuevo auditor, para los ejercicios 2017, 2018 y 2019, como se ha indicado, se acordó por la Junta General de la sociedad celebrada en junio de 2016. El nuevo auditor, para los ejercicios indicados, será KPMG Auditores, S.L.

### **c) Sistema de identificación de riesgos y de control interno**

En materia de sistema de identificación de riesgos y de control interno, debe resaltarse que la Dirección Financiera es la encargada, dentro de la Sociedad, del control interno de la misma, que cuenta con una serie de normas operativas que establecen los criterios de control interno. Estas normas se refieren, entre otras cuestiones, a: Contabilidad y Reporte, Inversiones y Desinversiones, Inversiones a Corto Plazo; Gestión de Inmuebles y Cuentas a Cobrar; Cuentas a Pagar y Relaciones con la CNMV.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene atribuidas competencias en esta materia y evalúa si la Compañía cuenta con organización, personal y procesos adecuados para identificar y controlar sus principales riesgos operativos, financieros y legales, y se le faculta para investigar cualquier aspecto del sistema de identificación de riesgos y de control interno que considere oportuno. A este respecto, cabe recordar que desde 2004, los Auditores externos han realizado un examen detenido del sistema de control interno de la Compañía, en varias ocasiones, del que ha resultado que, en su opinión, la misma dispone de un sistema de control interno satisfactorio, sin perjuicio de haber formulado algunas recomendaciones al respecto, que han sido asumidas.

En el año 2011, y siguiendo las recomendaciones del documento de la CNMV “Control interno sobre la información financiera en la entidades cotizadas” (Junio 2010) el Comité de Auditoría propuso, y el Consejo de Administración acordó, establecer un servicio de Auditoría Interna como instrumento para el mejor desarrollo de las funciones encomendadas al Consejo de Administración y a la Comisión de Auditoría, en relación con el control y gestión de riesgos y el seguimiento de los sistemas internos de información y control. Asimismo, se designó a la persona encargada de este servicio y se decidió contar con el apoyo de una firma de auditoría para el desarrollo de las funciones de la Auditoría Interna, labor que ha sido desempeñada por la firma Ernst & Young.

En relación con la Auditoría interna cabe mencionar, especialmente, que la misma cuenta con un Estatuto aprobado por el Consejo (modificado por acuerdo de 26 de octubre de 2015), que se ha elaborado un Mapa de Riesgos de la Compañía (a nivel inherente, residual y el grado de efectividad del control interno) –que ya ha sido revisado en dos ocasiones- y que la misma sigue el Plan de Actividades que aprueba la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

En el ejercicio 2016, la Auditoría interna ha llevado a cabo, dentro de su Plan de Actividades, la actualización de algunos procedimientos internos y ha realizado varias auditorías internas, concretamente, de los procedimientos que se consideraban más relevantes. Asimismo, en relación con el Manual del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF) de la Compañía, durante 2016 se han seguido sus previsiones y se ha dado cuenta de ello a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que, por su parte, ha informado al Consejo del resultado de las auditorías internas y del seguimiento del SCIIF.

Asimismo, en 2015, siguiendo las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Auditoría, acordó establecer una Unidad de Control y Gestión de Riesgos como órgano asesor y de control al servicio de la Comisión de Auditoría, independiente respecto del negocio, y encaminado a velar por el establecimiento de un adecuado control y una eficiente y prudente gestión de los riesgos. El Estatuto de la Función de Control y Gestión de Riesgos se aprobó por el Consejo de Administración el 26 de octubre de 2015 y, además, se ha adoptado una Metodología de Gestión de Riesgos y Modelo de Seguimiento.

En este sentido, la Sociedad ha definido un Sistema Integrado de Gestión de Riesgos enfocado principalmente a: posibilitar la identificación y evaluación proactiva y eficiente de los riesgos a nivel de la Sociedad, así como su monitorización y seguimiento; integrar, coordinar y dirigir los distintos esfuerzos que, en materia de gestión de riesgos, realice la Sociedad; permitir obtener una aceptación responsable del riesgo y reforzar la responsabilidad del personal de la Sociedad; velar por que los sistemas de control estén alineados respecto a los riesgos reales de la Sociedad; y facilitar y agilizar la aplicación de las medidas correctoras.

Este Sistema Integrado de Gestión de Riesgos se ha implementado para mitigar los riesgos a los que se encuentra sometido el grupo, dada la naturaleza y grado de complejidad de sus operaciones y el entorno en el que se desenvuelve, y se materializa en tres elementos clave:

- El proceso continuo de gestión de riesgos, entendido como aquellas actividades realizadas por todas las personas de la Sociedad enfocadas a identificar los eventos potenciales de riesgo que le pueden afectar, gestionar los riesgos identificados, y proporcionar una seguridad razonable sobre el logro de los objetivos de la compañía. En este sentido, también se ha revisado el Mapa de Riesgos de la compañía con la finalidad de confirmar que continúa representando el perfil de riesgo de la misma.
- Un enfoque organizativo con roles y responsabilidades claramente definidos, de manera que, aunque la gestión integral de riesgos afecta e involucra a todo el personal de la Sociedad, los participantes principales son: los responsables de riesgos, la Unidad de Control y Gestión de Riesgos, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el Consejo de Administración.

- Un modelo de seguimiento, que define y provee la información necesaria y puntual para que todos los participantes del proceso de gestión de riesgos puedan tomar decisiones informadas con respecto a los mismos.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, dentro de este Sistema Integrado de Gestión de Riesgos, tiene encomendada la función de supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, evaluando si el grupo cuenta con organización, personal, políticas y procesos adecuados para identificar y controlar sus principales riesgos y, en especial, los operativos, financieros y legales.

En relación con los procesos de gestión de riesgos, además de la Unidad de Control y Gestión de Riesgos mencionada, Corporación Financiera Alba dispone de procesos de cumplimiento normativo, que se mencionan más adelante, así como del Servicio de Auditoría Interna, al que ya se ha hecho referencia.

Durante 2016 se han elaborado y presentado dos Informes de Seguimiento de Riesgos de Negocio (correspondientes al segundo semestre de 2015 y al primer semestre de 2016), de acuerdo con la Metodología de Gestión de Riesgos y Modelo de Seguimiento aprobada. En estos Informes se examina la situación agregada de los riesgos y el análisis individual de los mismos (los diez riesgos más críticos, según el Mapa de Riesgos). Para su preparación se mantienen reuniones con los responsables de los riesgos, se comprueban los controles e indicadores definidos, y se revisa y analiza la valoración objeto de seguimiento. La conclusión de los Informes ha sido que los controles han resultado eficaces (si bien algunos no fueron de aplicación en los períodos mencionados) y los indicadores que requerían alguna atención han dado lugar a la obtención de las explicaciones o aclaraciones oportunas, sin que hayan resultado necesarios planes de acción especiales.

Finalmente, dentro de esta área, cabe mencionar que también se ha revisado y analizado con los distintos responsables de los riesgos, la valoración de los mismos (impacto y probabilidad), al objeto de comprobar si seguía siendo válida en el ejercicio, habiéndose concluido que la evaluación de riesgos críticos refleja adecuadamente la situación actual de Alba y que, por tanto, no es necesario realizar modificación o actualización de la misma.

#### **d) Cumplimiento normativo y otros**

Con relación al cumplimiento del ordenamiento jurídico y de la normativa interna, se realiza una exposición más detallada que en los puntos anteriores, puesto que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.c) del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento debe realizar un informe a este respecto.

### *Normativa interna*

En primer término, cabe señalar que la Sociedad, para asegurarse el cumplimiento de la normativa aplicable, dispone de una organización adecuada, en la que destaca la existencia de una Asesoría Jurídica, una Asesoría Fiscal y una Dirección Financiera que, cada una en su área de competencias, vela porque se respete la normativa vigente (externa e interna). Asimismo, en el ámbito del Consejo, su Reglamento prevé que la Secretaría se encargue de velar por la legalidad formal y material de sus actuaciones, por la regularidad estatutaria de las mismas y porque se respeten sus procedimientos y reglas de gobierno.

Por otra parte, entre las funciones de esta Comisión se encuentra la de velar por la existencia de un sistema interno eficaz para vigilar que la Compañía cumple con las leyes y disposiciones reguladoras de su actividad, y comprobar que se han establecido los procedimientos necesarios para asegurarse que el equipo directivo y los empleados cumplen con la normativa interna. Asimismo, debe señalarse que a las reuniones de la Comisión asiste el Director Financiero encargado del control interno de la sociedad, que informa de los temas relativos a esta materia.

Además, como se ha venido indicando, la Sociedad cuenta con un Servicio de Auditoría Interna y con una Unidad de Control y Gestión de Riesgos, y se ha adoptado una Metodología de Gestión de Riesgos y Modelo de Seguimiento.

Por otra parte, durante 2015, la Sociedad adoptó o actualizó, previo informe de esta Comisión, las siguientes políticas, previstas por diversas disposiciones o en recomendaciones de buen gobierno corporativo: Política de Gobierno Corporativo; Política de Responsabilidad Social Corporativa; Política de Comunicación; Política de Dividendos; Política de Autocartera (modificada también, previo informe de esta Comisión, el 14 de noviembre de 2016); Política de Inversiones; Política Fiscal; Política de Remuneraciones del Consejo; Política de Selección de Candidatos a Consejeros; Política de Gestión de Riesgos; y Política de Prevención Penal y contra el Fraude.

En cuanto a la existencia de procedimientos internos, tal y como se ha mencionado, la Sociedad cuenta con una serie de normas operativas que establecen los criterios de control interno, así como con los Manuales del Sistema de Control Interno de la Información Financiera de la Compañía, de Metodología de Gestión de Riesgos y Modelo de Seguimiento, y de Prevención de Delitos.

Además, en 2011 se aprobó un Código Ético y de Conducta y se actualizó el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores. Este Reglamento Interno ha sido sustituido, en 2016, por un nuevo Reglamento Interno de Conducta en el Ámbito de los Mercados de Valores, que se ha elaborado, principalmente, para adaptarlo a las previsiones establecidas en el Reglamento (UE) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado (el “Reglamento de Abuso de Mercado”) y en su normativa de desarrollo. El Reglamento regula las normas

de conducta que deben observar las personas incluidas en su ámbito de aplicación en sus actuaciones relacionadas con los mercados de valores y, en este sentido, establece los adecuados controles y la transparencia necesaria, de cara a una correcta gestión y control por parte de la Sociedad, de la información privilegiada y de su difusión, de las prospecciones de mercado –en caso de que se realizasen-, de las operaciones de autocartera, de las transacciones personales sometidas a comunicación, y de la preparación o realización de conductas que puedan suponer manipulación de mercado. Asimismo introduce los principios necesarios para reducir el riesgo de los conflictos de intereses. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento informó favorablemente la Propuesta de modificación del Reglamento Interno de Conducta.

También dentro de esta área de normativa interna, cabe mencionar la modificación del Reglamento del Consejo de Administración (acordada el 3 de mayo de 2016, previo informe de esta Comisión) con finalidad principal de incorporar los cambios introducidos en la Ley de Sociedades de Capital por la Ley 22/2015, de 20 julio, de Auditoría de Cuentas, así como los derivados de la recomendación 53<sup>a</sup> del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, relativa a la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa.

En la normativa interna mencionada se prevén los correspondientes órganos de control y seguimiento y, en Código Ético y de Conducta, se regula un cauce confidencial de denuncias cuyo ámbito de aplicación comprende cualquier actuación supuestamente ilegal o contraria a lo previsto en el propio Código. En 2016 no se ha realizado ninguna comunicación a través del canal confidencial de denuncias.

#### *Cumplimiento normativo*

Además de la regulación interna mencionada en los párrafos anteriores, Corporación Financiera Alba, como complemento de otras actuaciones que se han venido llevando a cabo en los últimos años para adaptarse a los nuevos requerimientos y mejores prácticas en materia de gobierno corporativo (como, por ejemplo, el Servicio de Auditoría Interna, el Sistema de Control sobre la Información Financiera, la creación de la Unidad de Control y Gestión de Riesgos, o la elaboración de un modelo y un manual de Prevención de Delitos), en 2016 se ha llevado a cabo la formalización y puesta en marcha de una función de Cumplimiento Normativo, dentro de la Secretaría General, con el fin de coordinar, sistematizar y monitorizar las distintas actuaciones y esfuerzos que en este ámbito venía realizando, contando para la puesta en marcha y para el seguimiento con la colaboración de Ernst & Young.

El objetivo de esta función es proporcionar una seguridad razonable de que Alba cumple con sus requerimientos legales y normativos clave, para lo que: (i) se ha procedido a la identificación de las principales obligaciones legislativas y normativas que debe cumplir la Sociedad; (ii) se ha diseñado un modelo de cumplimiento (con actividades y tareas a realizar, fechas y responsables); y (iii)

se ha establecido un modelo de monitorización y seguimiento de las actividades de Cumplimiento, con alertas tempranas y revisiones semestrales, con la finalidad de evitar potenciales incumplimientos.

En los informes de seguimiento se comprueban los requerimientos identificados, cuales se han cumplido, los que no han resultado de aplicación, y, en su caso, se indican las oportunidades de mejora. En concreto, en el Informe relativo al primer semestre de 2016 (único realizado durante el ejercicio) no se ha detectado ningún incumplimiento y, únicamente, se han planteado tres propuestas de mejora. Estos informes de seguimiento son objeto de presentación y examen en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

### *Prevención penal*

Como consecuencia de la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, especialmente, tras la reforma del Código Penal realizada por la Ley Orgánica 1/2015, se aprobó un nuevo Manual de Prevención de Delitos (26 de octubre de 2015) y, a lo largo de 2015 y 2016, se han puesto en marcha diversas iniciativas, en especial, relativas a la aplicación de la nueva normativa corporativa y los medios de seguimiento, detección y reacción. En este sentido, se han realizado los informes de seguimiento, en los que se han analizado diversos riesgos y sus controles, de acuerdo con el plan estratégico y el plan anual, habiéndose observado el cumplimiento generalizado de los mismos, formulándose, únicamente, alguna recomendación.

### *Otros*

En relación con esta área de actuación, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también examinó el proyecto de Informe Anual de Gobierno Corporativo -que posteriormente fue aprobado por el Consejo de Administración-, y los Informes de seguimiento preparados por los órganos de control del Reglamento Interno de Conducta, del Código Ético y de Conducta, y del Manual de Prevención de Delitos, sobre las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento de los mismos.

Por otra parte, dentro de esta área de cumplimiento normativo, también cabe hacer referencia al examen de las operaciones vinculadas con Consejeros, accionistas significativos o sus representantes, o con personas a ellos vinculadas, o con sociedades participadas ("operaciones vinculadas"), que han sido informadas favorablemente, al reunir las condiciones para ello. Además, de acuerdo con lo previsto en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (recomendación 6ª), la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprobó e hizo público en la web de la sociedad un informe sobre las mencionadas operaciones vinculadas.

Una referencia específica cabe hacer al seguimiento del riesgo fiscal, que ha dado lugar a que en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se haya examinado la situación fiscal de la compañía, con referencia a sus obligaciones fiscales, en general, a los aspectos más relevantes en relación con el Impuesto

de Sociedades, al IVA a la Imposición local, y al cumplimiento de las diversas obligaciones informativas.

También en relación con el seguimiento de la fiscalidad de la compañía ,cabe mencionar que la Comisión examinó en dos ocasiones la propuesta de fusionar Corporación Financiera Alba (sociedad absorbente) con sus filiales al 100%, Alba Participaciones, S.A.U. y Balboa Participaciones, S.A.U. (sociedades absorbidas), las razones de la operación, su situación fiscal previa y la intención de acoger la fusión (las dos fusiones sucesivas) al régimen de neutralidad fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto de Sociedades. Además, se solicitó Consulta Vinculante a la Dirección General de Tributos, que valoró positivamente la operación y los motivos económicos de la misma (la fusión se aprobó en la Junta General celebrada el 8 de junio de 2016 y quedó inscrita en el Registro Mercantil el 7 de noviembre de 2016). Como consecuencia de la fusión que se acaba de mencionar, se modificaba la estructura del grupo que había sido aprobada por el Consejo de Administración en 2015, por lo que, que previo informe de esta Comisión, se aprobó una nueva estructura del grupo que eliminaba de la misma las sociedades Balboa Participaciones, S.A.U. y Alba Participaciones, S.A.U.

Por otra parte, se debe hacer referencia al seguimiento que realiza la Comisión de la Política de Responsabilidad Social Corporativa, destacando, en particular, que la misma informó la Memoria de Sostenibilidad, elaborada siguiendo las recomendaciones del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (principalmente, 54ª y 55ª), en la que se hace referencia a: los principios de la Política de inversiones de Alba; la gestión de la compañía desde la responsabilidad social; la importancia de los distintos grupos de interés; los canales de comunicación con los mismos; la cartera de Alba y los retos de sostenibilidad de las empresas participadas; al equipo humano de Alba y sus aspectos más relevantes; al impacto en la sociedad y la huella medioambiental. La Memoria está alineada con uno de los estándares internacionales de informes de sostenibilidad más utilizados a nivel mundial, la Global Reporting Initiative (GRI), en su última versión (G4).

Finalmente, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha seguido el funcionamiento de la página web de la compañía, que se modificó como consecuencia de la aprobación de la Circular 3/2015, de 23 de junio, de la CNMV, y que se encuentra plenamente adaptada a las disposiciones en vigor.

A la vista de todo lo anterior, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento considera que la Sociedad dispone de una organización adecuada y de un cuadro normativo suficiente para asegurar el cumplimiento de la normativa satisfactorio, y que el cumplimiento efectivo por parte de la Sociedad de la normativa, externa e interna, aplicable a la misma, así como, las previsiones y recomendaciones en materia de buen gobierno corporativo, es satisfactorio.

Madrid, 23 de febrero de 2017